



Resolución Rectoral N° 0798-2024-UNAP Iquitos, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0630-2024-D-EPG-UNAP, de fecha 5 de agosto de 2024, presentado por el director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual solicita autorizar y financiar viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector autorizar y financiar el viaje a la ciudad de Contamana, del 12 al 14 de agosto de 2024, de doña Ashly Scarlett Oliveira Sanchez y de doña Bertha Maricielo Gil Nuñez, Contratos de Locación de Servicios en la EPG, para que realicen la evaluación de apertura del Programa de Maestría en Gestión Empresarial en dicha Filial;

Que, con Memorando N° 1272-2024-R-UNAP, el rector (e) solicita al director general de Administración el informe de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 1321-2024-DGA-UNAP, el director general de Administración, solicita al rector se emita el actor resolutivo correspondiente, con la finalidad de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes de otorgamiento de pasajes aéreos y viáticos, solicitado por el director de la Escuela de Postgrado, indicando que efectuaron la cuantificación del gasto que asciende a la suma total de S/4,894.28 (Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro y 28/100 soles), emitida por la Unidad de Abastecimiento de la DGA, contenida en el Oficio N° 02094-UA-DGA-UNAP-24; además, de la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad con el Oficio N° 553-2024-OPP/UP-UNAP;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; asimismo el numeral 4.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concordante con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, por el monto total ascendente a la suma de S/4,894.28 (Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro y 28/100 soles), para financiar los pasajes aéreos y viáticos a favor de doña Ashly Scarlett Oliveira Sanchez y de doña Bertha Maricielo Gil Nuñez, Contratos de Locación de Servicios en la EPG;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente autorizar y financiar el viaje de las servidoras por Contrato de Locación de Servicios, solicitado por el director de la Escuela de Postgrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0798-2024-UNAP

Estando al Oficio N° 1322-2024-DGA-UNAP, del director general de Administración, que contiene la cuantificación emitida por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, contenido en el Oficio N° 02094-UA-DGA-UNAP-24;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2024, el **viaje en comisión de servicio a la filial de Contamana, hasta el 14 de agosto de 2024**, de doña **Ashly Scarlett Oliveira Sanchez** y de doña **Bertha Maricielo Gil Nuñez**, Contratos de Locación de Servicios en la Escuela de Postgrado (EPG), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar financiar el compromiso de **pasajes aéreos y viáticos ascendente a la suma de S/4,894.28 (Cuarto mil ochocientos noventa y cuatro y 28/100 soles)**, a favor de doña **Ashly Scarlett Oliveira Sanchez** y de doña **Bertha Maricielo Gil Nuñez**.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP y procesar el mencionado compromiso en el marco de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024 de la Escuela de Postgrado (EPG)**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL